Anuncio de 19 de enero de 2017 por el que se somete a información pública la solicitud de Autorización Ambiental Unificada de proyecto de planta de secado para vegetales y cereales, promovido por Cereales Gomar, SL, en el término municipal de Medellín.

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) de la actividad de secadero de vegetales y cereales, promovida por Cereales Gomar, SL, en el término municipal Medellín (Badajoz), podrá ser examinada, durante 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la sede electrónica, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, Avenida de Luis Ramallo, s/n de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en del artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

- **Categoría Ley 16/2015:** categoría 3.2.b del Anexo II, relativa a "*Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente al mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de materia prima vegetal, sean fresca, congelada, conservada, precocinada, deshidratada o completamente elaborada, de una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un periodo no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera, y superior a 20 toneladas por día*"".

- **Actividad**: Secado de vegetales (pimientos) y cereales.

- **Capacidades y consumos:** La actividad que se desempeña es una actividad de campaña. La capacidad anual de secado es de 40.000 toneladas/año. La duración de la campaña es: 50 días para el arroz, 40 días para el maíz y 60 días para el pimiento. La capacidad de producción para cada uno de estos productos es: 75 t/día de arroz, 125 t/día de maíz y 150 t/día de pimiento.

- **Ubicación:** La actividad se ubica en Medellín, concretamente en Ctra. de la Estación, 16, en una parcela clasificada como Suelo Urbano de Uso Industrial de 1,575 ha. Referencia catastral: 3368603QD6136N0001KF.

- **Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:**

  La actividad está formada por un edificio principal de una planta de 2.610, 02 m^2 de superficie y una pequeña construcción de 26,44 m^2, la distribución y sus superficies son las siguientes:

- Nave de grano de 574,55 m^2, nave pimiento casca de 574,55 m^2, secadero de grano de 162,46 m^2, secadero de 438,27 m^2, secadero pimiento de 371,64 m^2, sala 1 de 190,97 m^2, sala 2 de 47,63 m^2, control 8,15 m^2 recepción 135,00 m^2.
- Los principales focos de emisión son ambos secaderos con una potencia térrmica de 150 kWt para el secado de grano y de 187,30 kWt para el secado de pimiento.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 19 de enero de 2016.
EL DIRECTOR GENERAL
DE MEDIO AMBIENTE

Fdo.: Pedro Muñoz Barco.